

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

#### REAL DECRETO.

Visto el art. 1.º de mi real decreto de 15 de abril de este año, que previene que la formación de toda compañía por acciones haya de ser autorizada por un real decreto:

Vistos los artículos 2.º 3.º 4.º y 5.º de la misma disposición, que requieren que el objeto de la compañía sea de conveniencia general ó común, que cuente con un capital proporcionado colocado en su mitad, y que además, después de obtenida mi real aprobación la escritura de establecimiento y los reglamentos para la administración y manejos directivo y económico, no pueda declararse oficialmente constituida la compañía sin que se haga constar que la parte del capital fijada por el gobierno ha sido efectiva.

Considerando que la compañía por acciones, titulada «Industria malagueña», de la que son socios fundadores la viuda y herederos de D. Manuel Agustín Heredia, D. Martín Larios, en representación de la casa titulada «Larios, hermanos y compañía, del comercio de Málaga», don Ricardo Larios, en representación de su padre D. Pablo y demás que constan de la escritura; se

balla comprendida en la segunda parte del artículo 2.º de mi real decreto de 15 de abril de este año:

Considerando que dicha compañía, no solo cuenta con un capital proporcionado a su objeto, sino que, según resulta del expediente instruido, ha sido efectivo en su mayor parte:

Oído el consejo real, vengo en aprobar el establecimiento de dicha compañía, titulada «Industria malagueña», sus estatutos y reglamentos, y en declararla oficialmente constituida con las modificaciones siguientes.

1.ª Que si llega el caso de intentarse ampliar el número de socios al tenor de lo que previene el art. 11 de la escritura, deberá obtenerse antes mi real aprobación, así como para el aumento de las acciones.

2.ª Que no podrá hacerse variación ninguna en los estatutos sin obtener antes mi real aprobación.

3.ª Que al fin de cada año la dirección de dicha sociedad haya de presentar al jefe político de la provincia el balance general de su administración con una memoria de los adelantos que haya obtenido la fábrica, siendo mi real ánimo que estas tres modificaciones se tengan como otras tantas adiciones a sus estatutos.

Dado en palacio á 18 de noviembre de 1847.  
—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.  
—El ministro de comercio, instrucción y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.***Seccion de gobierno.*

Al anochecer del dia 12 del actual y en el término de Boadilla se ejecutaron varios robos á los transeúntes por una cuadrilla de cinco hombres de á pie y armados, vestidos con sombreros pequeños calañés, pantalón, y chaqueta corta de cuello vuelto, habiéndose llevado las caballerías y efectos siguientes. Un caballo pelo castaño oscuro, de la marca escasa, labrado de la pata derecha, con albardón y estribos. Una yegua pelo negro, de cinco años, seis cuartas y media con estrella y en la cruz sin pelo por haber estado matada. Una mula roja, con estrella, de edad abierta, de seis cuartas y media, con aparejo redondo. Otra mula de la misma alzada, de siete cuartas, con aparejo redondo. Además se llevaron de un caballo que tambien fue robado y ha parecido, unos tonillos, jama y cubierta, como igualmente tres cubiertas nuevas de aparejo, dos capas de paño pardo, una muy usada y otra casi nueva, sin embozos ambas.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia, para que los alcaldes, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y comandantes de los destacamentos de la guardia civil, procedan á la busca y captura de los ladrones, caballerías y efectos que quedan espresados remitiéndolos si fuesen habidos á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Navalcarnero por quien se sigue causa con motivo de dicho suceso. Madrid 25 de noviembre de 1847.=*Conde de Vistahermosa.*

Habiéndose fugado Rafael Nuñez desde el pueblo de Herrerueta al ser conducido de mi orden á disposicion del Sr. jefe político de Cáceres, los alcaldes constitucionales, comisarios y celadores de P. y S. P. y comandantes de los destacamentos de la guardia civil de esta provincia procederán á su busca y captura remitiéndolo por tránsitos á mi disposicion caso de ser habido. Madrid 25 de noviembre de 1847.=*Conde de Vistahermosa.*

**GOBIERNO MILITAR DE MADRID.**

Capitania general de Castilla la Nueva=Estado mayor.=Excmo. señor.=Al comandante ge-

neral de Cuenca digo hoy lo que sigue.=Excmo señor.=Enterado de las instancias promovidas por varios gefes y oficiales retirados en esa provincia que V. E. me ha remitido en 5 del actual relativas á que se les permita enviar sus votos por escrito á esa capital para la eleccion de habilitado, evitándoles concurrir personalmente á la junta desde las largas distancias á que muchos de ellos se encuentran, ó de renunciar al derecho de elegir; y teniendo en consideracion que lo resuelto en el art. 11 de las instrucciones espeditas por mi antecesor en 29 de enero de 1845, sobre la eleccion de habilitados de las clases pasivas puede conciliarse con la comodidad de los electores, una vez establecidas como se hallan ya las comandancias militares en las cabezas de partido, he determinado que todos los individuos de dichas clases militares pasivas que tengan derecho á votar, concurren precisamente á verificarlo personalmente á casa del comandante militar de la cabeza de partido, á que cada pueblo corresponda, y de los comandantes generales en las capitales de provincia, perdiendo su derecho el que así no lo hiciere, á menos que no haga constar que por enfermedad tiene la precision de dar su voto por escrito.=Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.=Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 23 de noviembre de 1846.=Juan de la Pezuela.=Excmo. señor general gobernador de esta plaza.=Es copia.=Fulgoso.

*Direccion general de obras públicas.*

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Segovia ante el señor jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de San Cristobal de la Vega por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 37,108 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de noviembre de 1847.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de

diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Burgos ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Oña, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 68000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles, y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 17 de noviembre de 1847.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de diciembre á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Barcelona ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Caldetas por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 109300 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 18 de noviembre de 1847.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 18 de diciembre próximo á las doce de su mañana en el piso segundo del local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Sevilla ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Santiponce por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 80,350 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 16 de noviembre de 1847.---G. Otero.

#### BENEFICENCIA PUBLICA DE MADRID.

*Rifa en beneficio de los niños espósitos de la Inclusa nacional de esta corte.*

La piedad de S. M. tiene concedido su real permiso para celebrar dicha rifa, y se ejecuta dividiendo en tres suertes los premios que constarán de las alhajas siguientes.

El primero de un juego de afeitar, compuesto de jofaina, jarro y jabonera, y ademas de un braseillo de plata, un par de candeleros de medias cañas y un par de espabiladeras de jarro, todo de plata.

El segundo de doce cubiertos, doce cuchillos, un cucharón de cazo, uno idem de pala, una paleta para pescados, doce cucharitas para café y unas tenacillas para azúcar, todo de gallones, y tambien de plata.

Y el tercero de 4,000 rs. en monedas de oro.

Los números que han de entrar en suerte son del 1 al 20,000 inclusive.

El sorteo se celebrará públicamente con la solemnidad debida en el mes de diciembre del corriente año de 1847, previo aviso público, y en el dia y sitio que se designe y verificado que sea, se dará noticia por carteles y por la Gaceta y Diario de avisos; previéndose que no siendo reclamado eualquiera de los premios por el tenedor del billete agraciado dentro del año, á contar desde el dia del sorteo, caducará el derecho á él, y se aplicará á favor del establecimiento.

El objeto de esta rifa es piadoso, como que el producto de la venta de billetes ha de invertirse en provecho de los desvalidos é inocentes seres que alberga y atoge la inclusa de esta corte; por lo tanto, es de esperar, que el público secundará tan buen deseo, haciéndose en comprarlos una limosna con probabilidad de obtener una recompensa material de gran valor ademas de la que siempre merecen los actos benéficos y experimenta la conciencia del que los efectúa á impulsos de la pura caridad.

Los billetes se espended á 2 rs. en los sitios de costumbre, Puerta del Sol esquina á la de la Montera, y calle de Toledo esquina á la Imperial.---El secretario de la beneficencia pública, Juan José de Aróstegui.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En virtud de despacho librado por el señor juez de primera instancia de este partido y previa retasa de los bienes raices correspondientes al abintestato de Victorino Aguado se sacan á nueva subasta, y para su remate está señalado el dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana en la audiencia de la villa de Hortaleza.

N. habiendo sido posible hacer que los hacendados forasteros presenten en Villacanejos las nuevas relaciones de sus utilidades para el nuevo repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se les hace saber que si hasta el 2 de diciembre proximo no lo verifican incurriran en las penas marcadas en la instruccion, a cuyo efecto se pondra en conocimiento de la direccion de estadistica de la provincia.

El ayuntamiento constitucional de la villa de San Martin de Valdeiglesias ha dispuesto sacar a pública subasta los derechos de consumo de la misma para el año proximo de 1848 con la venta esclusiva al por menor de todos los artículos, excepto el del vino, que podran hacerlo los cosecheros previo el pago de derechos, estando señalados para su primer remate el dia 5 y para el segundo el dia 12 del inmediato diciembre, dando principio a las diez de sus mañanas en la casa consistorial, en donde y en la secretaria del infrascripto se hallaran de manifesto las condiciones bajo las cuales se han de celebrar los remates.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se subastan las leñas de charro bajo envejecido a roza entre dos tierras del cuartel titulado el Pícaro, perteneciente al comun de este pueblo de Manjiron; cuyo remate se celebrará el dia diez y nueve de diciembre proximo, de diez a doce de su mañana, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en el acto del remate.

Habiendo rectificado el padron de riqueza de esta villa de San Martin de Valdeiglesias para el año proximo de 1848 ha dispuesto el ayuntamiento constitucional de ella, esponerle al público por término de doce dias contados desde la fecha en la casa consistorial y hora de nueve a una y de dos a seis, para que en el mismo concurren los propietarios sujetos a la contribucion territorial a enterarse de las retificaciones y reclamar lo que crean conveniente, en inteligencia que pasado dicho término no servirá ninguna, y parará el perjuicio que haya lugar a los que no concurren.

En virtud de la real orden de 25 de octubre, ha dispuesto el ayuntamiento constitucional de S. Martin de Valdeiglesias sacar a pública subasta los ramos de fiel medidor, peso de las harinas y medida de los granos y peso y romana, con la condicion que dicha real orden espresa; habiendo señalado para el primer remate el domingo 5 de diciembre inmediato dando principio

a las diez de su mañana en la sala consistorial, previo el correspondiente toque de campana.  
Las personas que quieran hacer postura o mejora a dichos ramos, lo verificaran en dicho acto o por la secretaria del infrascripto, en donde se hallan de manifesto las demas condiciones bajo de las cuales se han de celebrar los remates.

Estando para espirar el último plazo concedido para la presentacion de relaciones, el ayuntamiento constitucional de Corpa invita a los hacendados de su término a que presenten dichas relaciones, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El dia 5 del proximo mes de diciembre, de diez a doce de su mañana, está señalado para celebrar remate en pública subasta en la casa consistorial de la ciudad de Alcalá de Henares, de las obras que han de ejecutarse en la carcel de la misma, tasadas en la cantidad de 7,489 reales, bajo las condiciones que se hallan de manifesto en la secretaria del ayuntamiento de la referida ciudad.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

Si alguna persona supiese el paradero de los privilegios originales que a continuacion se espresan se servirá entregarlos a D. Antonio Freart, que vive plaza del Progreso, numero 15, cuarto principal de la izquierda, escalera de la derecha y se le gratificará.

Un juro de 338,256 maravedises en millones de Murcia en cabeza de Juan Benito Spíola.

Otro idem de 74,800 maravedises en el servicio ordinario de Sevilla en cabeza del mismo.

**MERCADO.**

*Madrid 26 de noviembre.*

Trigo de 58 a 67 rs. vn. fanega.

Cebada de 30 a 33 id. id.

Aceite de 62 a 64 rs. arroba.

Id. filtrado a 66 id. id.